



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Handwritten signature/initials.





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
879959	136987	KANY SAID NAGI YABR	88220	CL 128B BIS 54C 25	AAA0182TEWF	050N20095353	18/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de KANY SAID NAGI YABR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.656.194) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 734 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0182TEWF y Matricula Inmobiliaria No. 050N20095353, ubicado en la dirección catastral CL 128B BIS 54C 25, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) KANY SAID NAGI YABR, identificado con cédula de extranjería No. 88220 quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0182TEWF y Matricula Inmobiliaria No. 050N20095353, ubicado en la dirección CL 128B BIS 54C 25, a nombre de KANY SAID NAGI YABR.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 de Enero 2021

LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO

Abogado Ejecutor

Proyecto: Martha Idaly Guaque Rodríguez - Abogada Contratista STJEF
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa - Abogada Contratista STJEF



ISO 22301
La certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
894242	151269	TELEMERCADERO LTDA EN LIQUIDACION	800209190	KR 13 90 36 OF 101	AAA0096JRYN	050C01161430	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

ACTUACIÓN: SEJEF NÚMERO 38565 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE: 894242"

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del ETN, en contra de **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$660,278.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 0** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0096JRYN** y Matricula Inmobiliaria No **050C01161430**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 13 90 36 OF 101**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.209.190-2** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 834 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con CHIP **AAA0096JRYN** y Matricula Inmobiliaria No **050C01161430**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 13 90 36 OF 101**, a nombre de **TELEMERCADERO LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

ACTUACIÓN: SEJEF NÚMERO 38565 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE: 894242"

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estado Tributario Nacional, lo no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 826 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consignadas en los artículos 830 y 831 del Estado Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estado Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Tribudación Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisado: Apoyado: Firmado: Bogotá, D.C. a los 26 de Abril de 2023.
Firma: Mary Luz Rincón Ramos - Abogada Ejecutora N.º 11.727

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Carla Giraldo P. 27
Código Postal: 11001
Tel: 018880
Móvil: 310 30 14
WhatsApp: 310 30 14
00000471



ISO 22301
E.S. - Certificación
573421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
902487	159127	CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA – EN LIQUIDACIÓN	800.166.080	CL 8A 37A 09 GJ 2	AAA0037ACSK	050C01327637	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38562 DE 2022

"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 –
EXPEDIENTE 902487"

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$523.487.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL IJE 03** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0037ACSK** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01327637**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 8A 37A 09 GJ 2**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.166.080-4** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **800.166.080-4** quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO DECRETAR el embargo y posterior sequestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0037ACSK** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01327637**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 8A 37A 09 GJ 2**, a nombre de **CENTRO COMERCIAL LA FRONTERA LTDA.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para consuecar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

Este documento está sujeta con firma electrónica pública mediante Resolución No. 405 de 2022 de 17 de 2022



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38562 DE 2022

"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 –
EXPEDIENTE 902487"

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la notificación, si vencido el término no comparece, se notificará por correo electrónico a su disposición en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 828 del mismo.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Procedió: Jairo L. Ortiz Lora, Jefe de Ejecuciones Fiscales 37 JEP
Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de Octubre de 2022
V. O. Mary Luz Rincón Ramos - Subdirectora Ejecuciones Fiscales



ISO 22301
E.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911153	168194	LAURA INES PAREJA AYERBE	52256460	CL 9 37 68 LC 149	AAA0036UCPA	050C01102301	11/11/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 620 del C.T.M., en contra de LAURA INES PAREJA AYERBE a UL

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES DEL GOBIERNO DE BOGOTÁ



BOGOTÁ



NOTIFICACIÓN
202256460400007

ACTUACIÓN SJEF NÚMERO 00650 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO AL DEUDOR 724 DE 2019 - EXPEDIENTE 911153"

ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTI UN PESOS (\$733.021.90), más los intereses calculados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se otorgó el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidación a la cual están obligados, por concepto de la constitución de prenda otorgada por Beneficio LDCM, E. S. A. al suscrito mediante Acuerdo 724 de 2019, otorgado al punto mencionado con CDA AAA0036UCPA y Matrícula Inmobiliaria No. 050C01102301 ubicado en la dirección urbanística CL 9 37 68 LC 149, más los costos procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036UCPA y Matrícula Inmobiliaria No. 050C01102301, ubicado en la CL 9 37 68 LC 149, a nombre de LAURA INES PAREJA AYERBE.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 528 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega.

Este documento está controlado por firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 490 de marzo 27 de 2017.



ACTUACIÓN SJEF NÚMERO 00650 DE 2022
"AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO AL DEUDOR 724 DE 2019 - EXPEDIENTE 911153"

se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 528 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (05) días mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Mery Luz Rincón Ramos
Subdirectora Técnica Jurídica y de Excepciones Procesales
Firma Electrónica Autorizada en 11-00000042-000
Presidente del Comité de Ética y Transparencia
Firma Electrónica Autorizada en 11-00000042-000



ISO 22301
Las certificaciones
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
911079	168120	JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ	SIN DOCUMENTO	CL 85 19 24 LC 2	AAA0098LOEA	050C00581731	07/10/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$787.645)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0098LOEA** y Matricula Inmobiliaria No. **050C00581731**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 85 19 24 LC 2**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38611 DE 2022

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018
EXPEDIENTE 911079"

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0098LOEA** y Matricula Inmobiliaria No. **050C00581731**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 85 19 24 LC 2**, a nombre de **JESUS ANTONIO LENIS GONZALEZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para cumplir las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consignadas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Octubre de 2022.

Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Cobro Coactivo por Impuesto Predial - Abogado Contraloría STJEF
Módulo: Bogotá - Subdirección Ejecuciones Fiscales - Abogado Contraloría - STJEF

Este documento puede consultarse en línea en el portal de acceso público de la Contraloría General de la Administración Pública.

VERIFICADO
CÓDIGO QR
CÓDIGO QR
CÓDIGO QR



ISO 22301
La C. Normativa
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

xpediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	qué se Notifica	Valorización
879486	136514	INVERSORA ROSALES G LTDA - EN LIQUIDACION	800131145	AK 11 112 17 AP 601	AAA0105JWFZ	050N00639248	23/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 809 del E.T.N. en contra de INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA INROG LTDA - EN LIQUIDACION O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSSESIONAR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4.354.046) pesos.



BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105JWFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N00639248, ubicado en la AK 11 112 17 AP 601, a nombre de INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA INROG LTDA - EN LIQUIDACION.

TERCERO: DECRETAR al embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105JWFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N00639248, ubicado en la AK 11 112 17 AP 601, a nombre de INVERSORA ROSALES GARCIA LTDA INROG LTDA - EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 23 días del mes enero de 2021.

VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES
Abogada Ejecutora

Procurador General de la Nación
Abogado General de la Nación
Abogado General de la Nación



ISO 22301
La certificación
570421



BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
882284	139312	GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO, MARIA STELA RAMIREZ GALEANO	1005488158, 1005488159	CL 166A 2B 47	AAA0108KKKC	050N20063805	25/01/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS(\$2.011.398), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108KKKC y Matricula Inmobiliaria No.050N20063805, ubicado en la dirección alfanumérica CL 166A 2B 47, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005488158, 1005488159 TER94588798, TER94588798, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

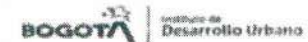
TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108KKKC y Matricula Inmobiliaria No.050N20063805 ubicado en la dirección alfanumérica CL 166A 2B 47, a nombre de GLORIA TERESA RAMIREZ GALEANO y MARIA STELA RAMIREZ GALEANO.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comenzar los medidores causantes.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca a defenderse.



DENTRO de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma, si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 ibidem.



dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, dentro de los cuales también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días de enero de 2021.

Ligia Mercedes González Forero
LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
Abogada Ejecutora



ISO 22301
La certificación
5/2421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
909371	166871	ELIZABETH VALDES LABARCA	CC EXT. 141670 17063820	KR 10 92 40	AAA0095TZTO	050C00173723	23/10/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ELIZABETH VALDES LABARCA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.251.577.00), más los intereses

Este documento es un sustrato con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

22 No. 3-27
gr. Pósta 110211
Código
Válidura de
Unid. 195
PO-45_V1



BOGOTÁ Instituto de
Desarrollo Urbano



STJEF
20215660048927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4892 DE 2021

"Mandamiento de pago EXP 909371"

causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095TZTO y Matricula Inmobiliaria No. 050C00173723, ubicado en la dirección alfanumérica KR 10 92 40, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ELIZABETH VALDES LABARCA, identificado con cédula de extranjería No 141670 17063820 quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0095TZTO y Matricula Inmobiliaria No. 050C00173723, ubicado en la KR 10 92 40, a nombre de ELIZABETH VALDES LABARCA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EMBARGO ACCIÓN REAL REF 2001-36956, adelantado por parte de BANCO COLMEJA S. A. JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D. C así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SÉXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si

vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Armando Sosa Lopez

Abogado Ejecutor

Firma mecánica generada en 23-10-2021 07:41 AM

Revisó: Osiris Maíra García Pareda — Abogado(a) Contratista STJEF.
Elaboró: Gina Marcela Barrera Pinilla — Abogado(a) Contratista STJEF.



ISO 22301
B.C. (Certificación)
572421



BOGOTÁ D.C.
30-A-1662338



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
878710	135738	BONIM LTDA	60058244	CL 125 20 45	AAA0165LYNX	050N00274490	28/09/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BONIM LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.494.680.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0165LYNX y Matricula Inmobiliaria No.050N00274490, ubicado en la dirección alfanumérica CL 125 20 45, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BONIM LTDA, quienes figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses, conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38017 DE 2022
"ACTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018. EXPEDIENTE 878710"

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0165LYNX y Matricula Inmobiliaria No.050N00274490, ubicado en la CL 125 20 45, a nombre de BONIM LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma recibida por vía de 28/09/2022 11:05 PM

Proyecto: Mary Paulina Acevedo Lizarralde, Abogada Sustancadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF



ISO 22301
B.C. Certification
872421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(as)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
903035	159717	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO Y RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ	41390038, 17058935	CL 9 37 68 LC 1136	AAA0036TZMR	050C01102388	21/06/2021	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ.

Este documento satisface una suma de dinero de conformidad con la Resolución No. 5548 de julio 29 de 2015.

122 No. 5-27
go Postal 110311
3046602
sda.gov.co
Línea: 135



ANTONIO MALDONADO PEREZ por el valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$52.268), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se inicia el vencimiento de cuenta corriente, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidada a la tasa activa vigente por concepto de la continuación de valor actual, por Beneficio L.O. No. 41390038, EJE 37, urbanización Hacienda 704 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la ciudad en la CL 9 37 68 LC 1136, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C-01102388, CHIP AAA0036TZMR, más los costos procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 41390038, RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17058935, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al objeto de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del CL 9 37 68 LC 1136, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C-01102388, CHIP AAA0036TZMR, de propiedad de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ ALBA BERNAL DE ROMERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MALDONADO PEREZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hecha en Bogotá D.C. a los 21 de junio de 2021.

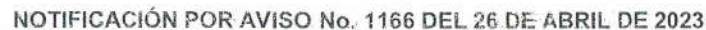
ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proveyó: Sergio Augusto Fariña V. Abogado Contralista STJEF
Revocó: José Vidal Verdú D. Abogado Contralista STJEF.



ISO 22301
S/2421





Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NI	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
879165	136193	ROSA MARINA POLO ONOA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO AMAYA VILLAMIZAR	51630656	CL 122 45 43	AAA0121LYSY	050N00319479	17/11/2021	AC 724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANTENIMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ROSA MARINA POLO ONCA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO AMAYA VILLAMIZAR o EL ALFIERZO, PROPIETARIA DEL TERRENO y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por un valor de CUATRO MILLONES CINCO CIENTOS Y SEIS (\$4.056.000) PESOS (\$4.056.000), más los intereses causados sobre el capital sea la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando sea efectivo el pago total de la misma, para ser cancelada por el propietario del terreno, dentro del término de sesenta días hábiles siguientes al día siguiente al vencimiento de la presente resolución emitida por el Concejo Local. Ello es en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Civil, expedido por el Concejo Local, Ello es autorizado mediante Acuerdo 224 de 2018, expedido por el Concejo Local.

This document contains information from a confidential source and is to be controlled as such. It is not to be released to the public without the express approval of the FBI.



SEGUENDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o separen a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios(a) ROSA MARÍA POLO ONCA, (identificada) con cédula de ciudadanía No. 5.163.0656, quien(s) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose a mediar al cobro de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 238 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-11-2021.

BOGOTÁ

Ministero delle Infrastrutture e
dei Trasporti

STJ
202155600842
Wayne Co. Pa.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 8423 DE 2021
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EXP 879168, AC 704 DE 2018".

el predio identificado con C.H.P. AAA0121LYSY y Matricula Inmobiliaria No.050M00318479, ubicado en la dirección alfanumérica Cl. 122 45 43, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AA0121LYSY y Matricula Inmobiliaria No.050N00319479, ubicado en la CL 122 45 43, a nombre de GERARDO ALFAYA VILLAMIZAR y ROSA MARINA POLO ONOA.

CUARTO. DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de JURSDICCIÓN COACTIVA No. 8409C- ACUEDUCTO de BOGOTÁ D.C. - OFICIO 16680 del 2020-05-20, adelantado por parte de E.A.A.B., contra CEPARDO AMAYA VILLAMIZAR y ROSA MARINA POLO ONOA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar los modelos contemplados.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega

Revisor: Sérgio Martins de Siqueira Costa - Alameda 14 - Curitiba - ST/EF

Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Avenida de la Constitución 101, 101-000, San Juan, PR



ISO 22301
La Certification
572421



DOI: 10.1002/for



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Expediente	ODA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/NIT	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
880477	137505	MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO	19668459, 51721371	CL 74 14 58	AAA0094JDCN	050C00243926	11/11/2022	AC 724
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., en contra de MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto del Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO

mil millones de pesos (5.000.000.000.000) más los intereses moratorios y costas procesales.



BOGOTÁ



STJEF
2022060400677
Inscripción: Mónica

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40667 DE 2023
MÉTODO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 - EFICIENTE
880477

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (242.653.000), más los intereses moratorios y costas procesales, a cargo de la finca en la que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0094JDCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00243926, ubicada en la dirección urbanística CL 74 14 58, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0094JDCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00243926, ubicado en la CL 74 14 58, a nombre de MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO, MARIA CONSUELO CASTIBLANCO BARRERO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo certificado a lo dispuesto en el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser así, la notificación se proseguirá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 838 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 11-11-2022 09:49 AM

Proyecto: Jimmy Daniel Rincón Sierra y Abogado Contraloría 97.35
Paralelo: Rincón Sierra y Contraloría - Bogotá Perito 97.35



ISO 22301
14.001:2018
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1166 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 26 de abril de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 26 de abril de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día diecinueve (19) de mayo de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES
FISCALES

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Abogada STJE



ISO 22301
Sistema de Gestión de Calidad
572421

